



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) Y EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de septiembre de 2020, entre la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, dependiente de la Presidencia de la República, en adelante SFP, representada en este acto por **CRISTINA BOGADO**, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva, designada por Decreto N° 49 del 20 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, de la ciudad de Asunción; y por otra parte el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**, en adelante **ERSSAN**, representado en este acto por **CRISTINA MUÑOZ RUIVO**, en su carácter de Presidenta, designada por Decreto N° 483 de fecha 15 de octubre de 2013, con domicilio en las calles Washington N° 609 esq. Juan de Salazar, Edificio Itasa de la ciudad de Asunción, en adelante "las Partes", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y

CONSIDERANDO

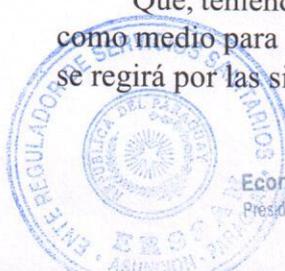
Que, la Secretaría de la Función Pública (SFP), fue creada por la Ley 1626/2000, constituyéndose en el organismo central normativo para el desarrollo institucional de las entidades estatales y la función pública. Formula la política de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público y trabaja con las áreas de Gestión y Desarrollo de las Personas o equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado.

Que, la SFP es la institución rectora de políticas de desarrollo organizacional y gestión transparente de las personas en el sector público, que formula y emite normas técnicas para la profesionalización de las funcionarias y funcionarios públicos para la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

Que, la SFP tiene las siguientes atribuciones: detectar las necesidades de capacitación del funcionario público y establecer los planes y programas necesarios para la profesionalización del mismo; asesorar a la Administración Central, entes descentralizados, gobiernos departamentales y municipales, acerca de la política sobre recursos humanos a ser implementada; supervisar la organización y funcionamiento de los organismos o entidades del Estado, encargadas de los recursos humanos de la función pública; realizar estudios sobre materias de su competencia para la toma de decisiones que afecten a los funcionarios públicos; promover el acceso de la mujer a los cargos de decisión en la función pública, entre otras.

Que, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), es la entidad que tiene como misión regular la prestación del servicio de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar la correcta aplicación de normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio que se encuentra conformado por la Ley N° 1614/2000, Decreto Reglamentario N° 18.880/2002, Decreto Reglamentario N° 5516/2010 y sus Reglamentos Emergentes, así como la Ley de Efluentes Cloacales N° 5428/2016.

Que, teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio para lograr objetivos comunes, la **SFP** y el **ERSSAN**, celebran este **CONVENIO** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:




Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN





CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre la SFP y el ERSSAN, sobre las cuales formularan e implementaran actividades, proyectos y políticas que permitan impulsar el cambio cultural en la función pública y promover la profesionalización y capacitación del funcionariado público, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al marco legal que las rige.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

2.1 Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes acuerdan desarrollar actividades, proyectos y programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

3.1 Las Partes se comprometen a realizar acciones a fin de perfeccionar el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto.

3.2 La realización de las actividades, proyectos y programas en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de acuerdos específicos, donde se especificarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

4.1 El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso entre las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de Adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

5.1 El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento, en especial a lo que se refiere a las políticas para promover la profesionalización del funcionario público. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1 En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa.


Econ. Grislina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN


SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

7.1 Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso y escrito entre las Partes.

7.2 Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

8.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio u otros instrumentos relacionados con el mismo, tendrán validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento.

8.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

9.1 El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso con un plazo no menor a dos (2) meses.

9.2 La solicitud de rescisión del presente Convenio, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

9.3 En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las Adendas, Acuerdos Específicos u otro instrumento suscripto en el marco del presente Convenio, por una de las partes, la otra parte podrá solicitar por escrito que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no le hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra Parte.

9.4 En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

10.1 La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las Adendas, Acuerdos Específicos, quedará a cargo de una coordinación interinstitucional, integrada por representantes técnicos de las partes.

10.2 Las designaciones de representantes serán comunicadas por escrito, en un plazo no mayor a diez días a contar desde la firma del Convenio, debiendo informar a la Dirección General del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay de la SFP y a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa del ERSSAN, quienes a su vez monitorearán el cumplimiento de los instrumentos de cooperación mencionados e informarán semestralmente a sus respectivas máximas autoridades institucionales.




Leon Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN





ENTE
REGULADOR DE
SERVICIOS SANITARIOS
(ERSSAN)



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

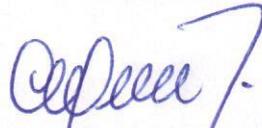
■ **GOBIERNO
NACIONAL**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN

11.1 Las Partes se comprometen a establecer todos los mecanismos necesarios y pertinentes que posibiliten el cumplimiento de los objetivos, finalidades, actividades, programas y proyectos acordados, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezado.




CRISTINA MUÑOZ RUIVO
Presidenta del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios




CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública